



PROCESO : DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO  
DEMANDANTES : RUTH MARLEY PARRADO RAMOS y OTRO  
RADICACIÓN : 2017-00425

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 12 de octubre de 2017. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE:**

**ADMITIR** la demanda de DIVORCIO que por intermedio de apoderado presentaron los señores EDWIN IVÁN AGUDELO AGUDELO Y RUTH MARLEY PARRADO RAMOS.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos de JURISDICCION VOLUNTARIA.

Notificar este proveído al Defensor de Familia y al Ministerio Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza a los señores EDWIN IVÁN AGUDELO AGUDELO y RUTH MARLEY PARRADO RAMOS. No se les designa apoderado, como quiera que tiene abogado que lo represente.

Se reconoce personería al abogado HENRY ORLANDO TRIANA BLANCO para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>32</u> del <u>19 OCT 2017</u>